

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año 50 ptas.
Los demás:	trimestre 15	semestre 30 " 60 "
Extranjero:	" 22'50 "	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
personas de la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 julio 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN estableciendo desde el día 16 del corriente mes de julio hasta el 15 de dicho mes de 1930, con carácter obligatorio, la tasa mínima para el trigo nacional.

Núm. 1.620.

Ilmo. Sr.: Numerosas entidades agrícolas representantes de las regiones cerealistas de España y gran contingente de agricultores se han dirigido a la representación del Gobierno, análogamente a como lo hicieron los pasados años, en ruego de que subsista la tasa mínima del trigo establecida por primera vez en julio de 1928 y prorrogada, con las variantes que las circunstancias aconsejaron, hasta el momento actual.

Dicha persistencia en la petición después del tiempo transcurrido es la mejor prueba de los beneficios económicos producidos por esta medida, que sin perjudicar los intereses del consumidor, toda vez que no trajo como consecuencia la elevación del precio del pan, ha permitido la revalorización del trigo y afianzar las prácticas co-

merciales nacidas al calor del nuevo sistema y favorecidas por los préstamos sobre trigo concedidos por el Estado.

Era de esperar que, dada la cuantía probable de la cosecha que en estos momentos se recoge y la falta de existencias apreciables de trigo, pues el Gobierno tuvo buen cuidado de no autorizar más importaciones de exóticos que las demandadas por las imperiosas necesidades del abasto, el de la actual cosecha obtendría en los mercados nacionales precios remuneradores. No obstante, se accede a establecer la tasa, atendiendo a los deseos de la agricultura cerealista y con el propósito de llevar a los labradores la confianza y tranquilidad necesarias para consolidar las enseñanzas y beneficios conseguidos.

En la nueva tasa mínima se restablecen los períodos que rigieron para la decretada en 21 de septiembre de 1928 y aplicada en el año agrícola próximo pasado, si bien se fijan nuevos precios, algo inferiores, teniendo en cuenta que la actualmente vigente se inspiró en el propósito de aliviar la difícil situación creada por la muy deficiente cosecha, en cantidad y calidad, del año pasado, circunstancia que, por fortuna, no ocurre ahora, ya que se trata, según avances estadísticos oficiales, de una cosecha que, en conjunto, puede reputarse como normal.

Existiendo en fábricas algunas cantidades de trigos exóticos cuya molturación fué autorizada en la proporción de mezcla del 50 por 100, dada la limitación de la cosecha última, procede, toda vez que las circunstancias han variado, por recolectarse en la actualidad una cosecha sensiblemente superior a la pasada, alterar la mezcla en la proporción de 75 por 100 de trigo nacional y 25 por 100 de trigo exótico. De esta manera se

atiende a la salida del remanente que pudiera quedar de trigo extranjero y se facilita la movilización del nacional.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º A partir del día 16 de julio del corriente año y hasta el 15 de julio del año 1930, se establece, con carácter obligatorio, la tasa mínima para el trigo nacional. Dicha tasa responderá a una escala móvil que, partiendo del precio de 46 pesetas quintal métrico, llegará a 48 pesetas como precio final.

Las variaciones y plazos de dicha escala serán las que siguen:

Primer plazo.—Comprenderá la segunda quincena de julio y los meses de agosto y septiembre de 1929, al tipo de tasa mínima de 46 pesetas quintal métrico.

Segundo plazo.—Comprenderá los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1929 y enero de 1930, al tipo de tasa mínima de 46,50 pesetas quintal métrico.

Tercer plazo.—Comprenderá los meses de febrero a mayo de 1930, ambos inclusive, al tipo de tasa mínima de 47,50 pesetas quintal métrico.

Cuarto plazo.—Comprenderá el mes de junio y la primera quincena de julio de 1930, al tipo de tasa mínima de 48 pesetas quintal métrico.

Estos precios mínimos alcanzan a todos los trigos sanos y limpios comercialmente, y se entenderán sobre vagón estación de origen, o sobre carro, incluyendo en este último caso en dicho precio el transporte hasta cinco kilómetros de la fábrica, siendo de cuenta del comprador el importe de los transportes correspondientes a estos cinco kilómetros.

Artículo 2.º Se fijan los precios máximos del trigo nacional en 53 pesetas los 100 kilos, en fábrica.

Artículo 3.º Las adquisiciones o demandas de trigos que se hagan a precios inferiores al señalado como vigente en cada uno de los plazos establecidos para la tasa mínima serán consideradas como especulaciones abusivas en artículos alimenticios, según lo determinado en el artículo 9.º, párrafo tercero del Real decreto de 3 de noviembre de 1923, y sancionadas con la pérdida del 50 por 100 del valor de la mercancía, más la multa correspondiente.

Considerando que las compras de trigo a precios más bajos de los señalados constituyen especulación abusiva, de la que se hace objeto, por necesidades apremiantes, al vendedor de la mercancía, la sanción antes dicha se aplicará exclusivamente al comprador y nunca al vendedor, que queda exento totalmente de responsabilidad.

Caso de sanción del 50 por 100 del valor de la mercancía, se compensará al vendedor en la parte que le corresponda para que la venta que haya motivado dicha sanción resulte siempre al precio fijado como mínimo.

Artículo 4.º Cuando por tratarse de trigos de muy inferior rendimiento o desventajosamente emplazados se justifique que éstos no tienen posible colocación en el mercado al precio de la tasa mínima, podrán hacerse ventas reduciendo los precios hasta una peseta con 50 céntimos me-

nos por quintal métrico; bien entendido que estas concesiones serán autorizadas únicamente por la Comisión nombrada al efecto, siempre ante situaciones excepcionales, y precisamente a petición de los interesados, previas aquellas formalidades y comprobantes que la Comisión estime pertinentes.

Artículo 5.º En los trigos dañados por enfermedades propias de los mismos, las transacciones convencionales que se realicen deberán ser también intervenidas por alguna Autoridad, Vocal o Delegado del Presidente de la Junta provincial de Abastos respectiva, que certifique o haga constar se trata de trigos dañados y averiados, fijando la depreciación y autorizando la venta.

Artículo 6.º Las liquidaciones por ventas de trigos se harán, por lo menos, al tipo de la tasa mínima que corresponda al mes en que se realicen, sea cualquiera la fecha en que se hubiera contratado el grano; es decir, que no es admisible en ningún caso hacer abono por compra de trigo a precios inferiores a los mínimos que correspondan en el momento de efectuar el pago.

Artículo 7.º Fijada la tasa mínima por quintal métrico, todas las reclamaciones relacionadas con la misma se harán, precisamente, a base de dicha unidad de peso, no admitiéndose en ningún caso los que se refieran a la fanega, medida que debe desterrarse de las operaciones comerciales.

Artículo 8.º Para poder conocer con toda la exactitud que conviene al interés de la producción cerealista y a la economía general la cantidad de trigo cosechada, todos los productores quedan obligados a presentar en las Alcaldías respectivas, y antes del día 15 de octubre venidero, declaración jurada del trigo que hayan recolectado.

Todas las fábricas de harinas con capacidad de molturación no inferior a 5.000 kilogramos diarios, quedan obligadas a entregar mensualmente a la Alcaldía del término municipal de su emplazamiento declaraciones juradas de las cantidades de trigo que adquieran, con expresión de su precio, pueblo o lugar de procedencia y nombre del vendedor.

Estando intervenido el comercio de trigos, la falta de presentación de estas declaraciones juradas o el falseamiento de las mismas, tanto por parte de los productores como de los fabricantes de harinas, será corregida con la sanción prevenida para estos casos.

Los Alcaldes remitirán seguidamente dichas declaraciones a las Juntas provinciales de Abastos respectivas, después de expedido el oportuno recibo. En las capitales de provincia, las referidas declaraciones se entregarán directamente por los fabricantes y productores en las oficinas de las Juntas provinciales de Abastos, y éstas, por las que se refieren a los primeros, enviarán mensualmente, y dentro de la primera decena, a la Dirección general de Comercio y Abastos, una relación detallada de las repetidas declaraciones. Las de los productores se remitirán a la Dirección general tan pronto como se conozca la totalidad, expirando el plazo de remisión el día 1.º de noviembre próximo.

Artículo 9.º Los fabricantes de harinas que hayan importado trigo con destino a mezcla, con arreglo a las disposiciones vigentes, habrán de ajustarse a las normas de molturación para esta clase de trigos, variando únicamente el porcen-

taje de la mezcla, que deberá hacerse en la proporción de un 75 por 100 de trigo nacional y el 25 por 100 restante de trigo exótico.

Dichos fabricantes solicitarán la autorización necesaria para la molturación de estos trigos del Presidente de la Junta provincial de Abastos respectiva, acompañando los justificantes de que poseen en trigo nacional cantidad triple que la del exótico que pretenden molturar, sin cuyo requisito les será denegada la autorización.

Artículo 10. Los labradores que deseen vender trigos podrán, si para dicho fin lo estiman conveniente, dirigirse a la Junta provincial de Abastos respectiva, haciendo ofertas especificando la clase, cantidad y precios del grano.

Artículo 11. Asimismo, los fabricantes de harinas que pretenden adquirir trigos podrán acudir a las Juntas provinciales de Abastos para conocer las ofertas que existan y hacer las adquisiciones voluntarias que les convenga.

Artículo 12. Las Juntas provinciales de Abastos darán cuenta mensualmente a la Dirección general de Comercio y Abastos del total de ofertas que tengan para venta de trigos por parte de los labradores y de las demandas hechas por los fabricantes de harinas para adquisición de los mismos.

Artículo 13. Los precios de harinas panificables se determinarán por la Juntas provinciales y serán en cada mes aquellos que resulten de aplicar la fórmula sobre el régimen de molturación de trigos dispuesta por la Junta Central en diciembre del año 1924, dando en ella al trigo y a los subproductos el valor medio de las cotizaciones que hayan tenido en mercado en el mes anterior.

Artículo 14. Las Juntas provinciales de Abastos tendrán especial cuidado en vigilar que las harinas panificables con precio determinado por el referido régimen de molturación, reúnan todas las condiciones convenientes de bondad y rendimiento y se fabriquen en cantidad suficiente y en relación al uso y costumbres que en años anteriores estuviera establecido para cada fábrica.

Artículo 15. Asimismo, las Juntas de Abastos, en tanto existan trigos exóticos, exigirán, con todo rigor, el cumplimiento de las disposiciones que afectan a los mismos, encargándose de este cumplimiento la Comisión permanente de cada Junta, con asistencia en ella del Vocal representante de la Agricultura. Esta Comisión, por medio de sus Vocales, y auxiliada por el personal de la Junta, realizará cuantas inspecciones estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio.

Las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas podrán proponer el nombramiento de veedores para la vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones en cuanto se refiere a tasas y a mezclas, poniendo en conocimiento del Vocal representante de la Agricultura en la Junta respectiva las infracciones que notara, para que por el Presidente de la Junta se apliquen las sanciones correspondientes.

Artículo 16. Para prestar apoyo a las medidas acordadas y asegurar sus efectos y el sostenimiento de los precios mínimos fijados, los Delegados gubernativos, Alcaldes y otras Autoridades exigirán que las transacciones de trigo

se hagan todas a base, por lo menos, del precio establecido como mínimo, poniendo en conocimiento de los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos, los casos de incumplimiento de dicho acuerdo.

Artículo 17. Se nombrará una Comisión encargada de entender especialmente en cuanto afecte a la aplicación de la tasa mínima del trigo, de resolver las peticiones e incidencias que con ella se relacionen y de gestionar la colocación de grano por las demandas y ofertas que existan del mismo en dicha Comisión y en las Juntas provinciales.

La expresada Comisión tendrá las atribuciones y medios de la Junta Central de Abastos, será presidida por el Director general del Ramo y formarán también parte de ella un Vocal representante de la Dirección general de Agricultura en la Junta Central, los Vocales representantes en la misma de las Asociaciones de Ganaderos, Agricultores y Cámara de Industria y Comercio y un representante de la Industria harinera.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1929.—Andes.

Señor Director general de Comercio y Abastos.
("Gaceta" 16 julio 1929.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN delegando en la forma que se indica la facultad de conceder permisos a los funcionarios de este Departamento.

Núm. 541.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de junio último ("Gaceta" del 29), referente a la concesión de permisos a los funcionarios públicos entre el 15 del mes actual e igual fecha de septiembre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tenga por delegada en los Presidentes del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y Tribunal Económicoadministrativo Central, Directores generales de este Ministerio, Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos, Oficial Mayor y Jefe de Personal de este Ministerio y Delegados y Subdelegados de Hacienda, la facultad otorgada a este Ministerio por la expresada Real orden circular número 253, cuidando de ajustarse en las concesiones a cuanto la citada disposición establece.

De Real orden lo digo a V. E. y V. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. y V. II. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1929.—Calvo Sotelo.

Señores Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Presidente del Tribunal Económicoadministrativo Central, Directores generales de este Ministerio, Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos, Oficial Mayor y Jefe de Personal de este Ministerio y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

("Gaceta" 5 julio 1929.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN disponiendo que todas las solicitudes de certificados de productor nacional continúen dirigiéndose al Ministerio de Economía Nacional.

Núm. 268.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente al mejor servicio que el Comité regulador de la Producción industrial continúe expidiendo los certificados de productor nacional, de cualquier clase que sean, para los efectos previstos en el artículo 19 del Reglamento aprobado por Real decreto de 3 de diciembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todas las solicitudes de certificados de productor nacional continúen dirigiéndose al Ministerio de la Economía, el cual, cuando las peticiones se refieran a asuntos de la competencia de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, deberá recabar informe de la misma y seguirlo en lo que determine esta Presidencia, como jefatura de la citada Comisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores Ministro de la Economía Nacional y Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

(“Gaceta” 5 julio 1929.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN disponiendo se convoque a concurso para proveer las plazas de Médicos bacteriólogos de los Institutos provinciales de Higiene de Lugo, Coruña, Lérida y Huesca.

Núm. 738.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Médicos Bacteriólogos de los Institutos provinciales de Higiene de Lugo, Coruña, Lérida y Huesca:

Vista la Real orden de 5 de marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque a concurso para proveer las referidas plazas de Médicos Bacteriólogos de los Institutos provinciales de Higiene de Lugo, Coruña, Lérida y Huesca, con arreglo a los turnos siguientes:

Por concurso de antigüedad y méritos entre el personal activo y excedente de la naturaleza de la vacante que preste sus servicios o sea excedente del mismo, por el que preste sus servicios en otros Institutos o sea excedente de los mismos y por antigüedad entre el personal activo o excedente del Cuerpo de Sanidad Interior, Exterior e Instituciones sanitarias, dándose preferencia a los que pertenezcan a la rama de Inspectores provinciales de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 5 julio 1929.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN relativa a la obtención del título profesional de los alumnos matriculados en las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Núm. 1.075.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto número 1.350 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 19 de mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos matriculados en las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona podrán obtener su título profesional sin necesidad de aprobar el curso extraordinario exigido por el artículo 3.º del Real decreto número 900 de este Departamento, fecha 19 de marzo, dejando subsistentes las demás sanciones determinadas en dicha Soberana disposición.

De Real orden aprobada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(“Gaceta” 5 julio 1929.)

REAL ORDEN concediendo los beneficios del Régimen de subsidios a las familias numerosas a los señores que se mencionan.

Núm. 931.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación: Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

51. D. Angel Gonzalo Cortés.—Guardia civil del Escuadrón de la Comandancia de Zaragoza en Calatayud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1929.—Aunós.

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 5 julio 1929.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.267.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Declaración de prófugos.

CIRCULAR

El Sr. Coronel-Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en oficio de 11 del actual, me comunica lo siguiente:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 186 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, tengo el honor de remitir a V. E. relación nominal de los mozos declarados prófugos en el año actual”.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el precitado art. 186 del Reglamento para reclutamiento y reemplazo del Ejército, se servirán los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad, proceder a la busca de los prófugos que se relacionan nominalmente a continuación de esta circular.

Zaragoza, 13 de julio de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación nominal de los mozos declarados prófugos por esta Junta en el año actual.

Reemplazos, números, nombres, pueblos por donde cubrieron cupo y paradero de los mozos:

1925	120	Pablo Cascajo Artal; cupo Zaragoza-San Pablo. (Se ignora su paradero).
—	206	Manuel Gil Agudo; id. (Id.)
—	230	Justo Gracia Lanuza; id. (Id.)
—	337	Alejandro Mercader Grotal; id. (Id.)
—	347	Celestino Montañés Tobías; id. (Id.)
1928	6	Antonio Arbués Medrano; id. (Id.)
1929	2	Pedro Abarca Rufas; id. (Id.)
—	11	Juan Arnal Abadía; id. (Id.)
—	18	Rafael Benito Artal; id. (Id.)
—	24	Patricio Casamayor Gracia; id. (Id.)
—	27	Julio Castarlenas Biarge; id. (Id.)
—	28	Justo Castillo García; id. (Id.)
—	29	Santos Castillo Ruiz; id. (Id.)
—	32	Benito Colao Pérez; id. (Id.)
—	34	Alvaro Córdoba Solí; id. (Id.)
—	35	Félix Cruz Domonzoro; id. (Id.)
—	39	Joaquín Ejea Belanche; id. (Id.)
—	41	Gregorio Espín Macipe; id. (Id.)
—	42	Antonio Espón Jiménez; id. (Id.)
—	55	Julián García Torralba; id. (Id.)
—	57	Félix Garralaga Valiente; id. (Id.)
—	58	Plácido Gavín Sobreviela; id. (Id.)
—	61	Mariano Gil Pinilla; id. (Id.)
—	63	Antonio Jiménez Doya; id. (Id.)
—	65	Mariano Jiménez Heredia; id. (Id.)
—	69	Mateo Gómez Jimeno; id. (Id.)
—	75	Modesto Gracia Crespo; id. (Id.)
—	76	Fernando Gracia García; id. (Id.)

1929	85	Juan Juana Abad; id. (Id.)
—	89	Bernardo Lacambra Jimeno; id. (Id.)
—	90	Julio Lacquet Orrios; id. (Id.)
—	94	Antonio Laleza Torrijo; id. (Id.)
—	97	Antonio Lázaro Baquedano; id. (Id.)
—	99	Rafael Lambart Génova; id. (Id.)
—	103	Santos López Sampietro; id. (Id.)
—	105	Bienvenido Losilla Cimorra; id. (Id.)
—	106	Enrique Lozano Roy; id. (Id.)
—	108	Mariano Luesma Melendo; id. (Id.)
—	124	Cecilio Monteagudo Paúl; id. (Id.)
—	125	José Montón Cadenas; id. (Id.)
—	136	Gaspar Ortega Mingote; id. (Id.)
—	138	Pablo Parce Ferruz; id. (Id.)
—	140	Joaquín de la Peña Lorenzo; id. (Id.)
—	162	Pascual Samper Ferrer; id. (Id.)
—	166	Ignacio Simorte Martín; id. (Id.)
—	170	Manuel Trigo Jaso; id. (Id.)
—	177	Escolástico Vela Vicente; id. (Id.)
—	180	José Vilellas Monforte; id. (Id.)
1925	59	Fernando Castro Sancho; San Miguel (Zaragoza). (Id.)
1929	5	Bienvenido Alfambra Ruiz; id. (Id.)
—	7	Gregorio Amesti Franco; id. (Id.)
—	12	Ignacio Añón Feliú; id. (Id.)
—	13	Gonzalo Añón Feliú; id. (Id.)
—	25	Miguel Ascaso Ungría; id. (Id.)
—	30	Horacio Aznar Antorán; id. (Id.)
—	34	Fernando Barcelona Lo; id. (Id.)
—	43	Emilio Bermúdez Sanz; id. (Id.)
—	44	Felipe Bernad Bernad; id. (Id.)
—	46	Apolonio Bernal Roja; id. (Id.)
—	47	Santos Berne Peco; id. (Id.)
—	49	Manuel Biobella Santiago; id. (Id.)
—	50	Luis Blasco Artiaga; id. (Id.)
—	58	Francisco Buendía Pérez; id. (Id.)
—	62	Isidoro Burges Benedicto; id. (Id.)
—	65	Manuel Burriel Bernad; id. (Id.)
—	70	Armando Callejas Lasierra; id. (Id.)
—	88	José Castro Sancho; id. (Id.)
—	94	Andrés Celma Bernal; id. (Id.)
—	97	Alfredo Collado Pérez; id. (Id.)
—	99	Mateo Cortés Layús; id. (Id.)
—	101	Ignacio Coyne Buil; id. (Id.)
—	102	Agustín Cremades Royo; id. (Id.)
—	103	Felipe Crespo Aparicio; id. (Id.)
—	120	Juan Etayo Bailera; id. (Id.)
—	124	Cecilio Ferrer Iñiguez; id. (Id.)
—	125	Jesús Floria Latre; id. (Id.)
—	143	José Gazulla Vicente; id. (Id.)
—	147	Angel Gil Marco; id. (Id.)
—	152	Juan Jimeno Amedillo; id. (Id.)
—	153	Angel Jimeno Camarasa; id. (Id.)
—	157	Bernardo Gómez Marco; id. (Id.)
—	162	Angel Goraizabal Barlos; id. (Id.)
—	163	Felipe Gracia Anadón; id. (Id.)
—	167	José Gracia Invernón; id. (Id.)
—	170	Agustín de Gracia del Rey; id. (Id.)
—	175	Félix Guillén Arjol; id. (Id.)
—	177	José Guiñón Lario; id. (Id.)
—	186	Julián Híjar Rodríguez; id. (Id.)
—	210	Eustaquio Lahoz Cardona; id. (Id.)
—	228	Joaquín Loscos Magallón; id. (Id.)
—	231	Alfredo Lou Lou; id. (Id.)
—	234	Bautista Clavería Cabello; id. (Id.)
—	239	Pedro Marcuello Cañaveras; id. (Id.)
—	243	Fermín Martín Catalán; id. (Id.)
—	247	Victor Martínez Belenguer; id. (Id.)
—	251	Manuel Mata Ferruz; id. (Id.)
—	261	Vicente Montañés Lorente; id. (Id.)

1929	262	Julián Monzón Gambó; íd. (Id.)	1929	100	Mariano Martínez Amo; íd. (Id.)
—	267	Lorenzo Moya Garcés; íd. (Id.)	—	102	Domingo Martínez Murillo; íd. (Id.)
—	272	Adolfo Muñoz Jiménez; íd. (Id.)	—	104	Manuel Millán Campillos; íd. (Id.)
—	275	José Navarro Abadía; íd. (Id.)	—	106	Joaquín Miñana Sanz; íd. (Id.)
—	281	Emilio Oliver Val; íd. (Id.)	—	110	Manuel Mora Moreno; íd. (Id.)
—	282	Valero Orós Emperador; íd. (Id.)	—	116	Mariano Muñio Anglada; íd. (Id.)
—	289	Andrés Pascual Rodríguez; íd. (Id.)	—	119	Eduardo Navarro Uceda; íd. (Id.)
—	290	Angel Paúl Puyol; íd. (Id.)	—	121	José Orensanz Buisán; íd. (Id.)
—	295	Tomás Peña López; íd. (Id.)	—	124	Antonio Pablo Julián; íd. (Id.)
—	296	Martín Peñafiel Gracia; íd. (Id.)	—	125	Pablo Palos Seguer; íd. (Id.)
—	298	Alfonso Pérez Andrés; íd. (Id.)	—	129	Manuel Pérez Aparicio; íd. (Id.)
—	315	Anacleto Ramón Layús; íd. (Id.)	—	133	Jesús Rebola Aguilár; íd. (Id.)
—	317	Guillermo Redondo Fernández; ídem. (Id.)	—	148	Anacleto Sobreviela Portolés; íd. (Id.)
—	319	Felipe Repollés Falcón; íd. (Id.)	—	153	Antonio Tolosa Cardiel; íd. (Id.)
—	320	Manuel Repollés Ramón; íd. (Id.)	—	156	Francisco Usón Salvador; íd. (Id.)
—	323	Pedro Riera Montori; íd. (Id.)	—	158	Andrés Vallés Sebastián; íd. (Id.)
—	324	José Rincón Pérez; íd. (Id.)	—	159	Marcelino Vallespín Gómez; íd. (Id.)
—	327	Carlos Rius Gelaberte; íd. (Id.)	—	162	Ramón Villa Carcavilla; íd. (Id.)
—	330	Vicente Robredo Laño; íd. (Id.)	—	163	Teófilo Vinués Rubillón; íd. (Id.)
—	331	Francisco Rodríguez Serrano; íd. (Id.)	1927	4	Leandro Algas Pardo; Azoque-Zaragoza. (Id.)
—	337	José Rubira Vera; íd. (Id.)	—	73	José Soriano Hernández; íd. (Id.)
—	341	Joaquín Salas García; íd. (Id.)	1929	6	Nicolás Aineto Pascual; íd. (Id.)
—	343	Pablo Salvador Ríos; íd. (Id.)	—	11	Evaristo Alvarez González; íd. (Id.)
—	344	Martín Sanclemente Pérez; íd. (Id.)	—	14	Alejandro Arbós Bellido; íd. (Id.)
—	360	Manuel Selma Bandragen; íd. (Id.)	—	21	Jesús Arroyo Valero; íd. (Id.)
—	362	Carmelo Serrano Garcés; íd. (Id.)	—	22	Angel Aznar Gómez; íd. (Id.)
—	368	José Soláns Villagrasa; íd. (Id.)	—	23	Fernando Aznar Sanz; íd. (Id.)
—	371	Mariano Tapia Galé; íd. (Id.)	—	25	Ricardo Baringo Izuardo; íd. (Id.)
—	374	Julián Tejero Zueco; íd. (Id.)	—	26	Abelardo Bautista Gajón; íd. (Id.)
—	375	Antonio Tello Ibáñez; íd. (Id.)	—	33	Victorián Borderas Mallada; íd. (Id.)
—	379	José Torres Fernández; íd. (Id.)	—	39	Gregorio Calavia del Río; íd. (Id.)
—	382	Pedro Tresaco Solver; íd. (Id.)	—	40	Diego Cameo Rosel; íd. (Id.)
—	386	Pablo Baquero Lostado; íd. (Id.)	—	44	Doroteo Casanave Casanova; íd. (Id.)
—	397	Angel Villanova Comas; íd. (Id.)	—	51	José Castellano Labarguillo; íd. (Id.)
—	4	Luis Alarcón Mostolá; Democracia-Zaragoza. (Id.)	—	52	Simeón Castellano Maro; íd. (Id.)
—	7	Luis Albar Salillas; íd. (Id.)	—	54	José Castro Abadía; íd. (Id.)
—	8	José Alcolea Pascual; íd. (Id.)	—	57	León Cenzano Ainzón; íd. (Id.)
—	10	Vicente Aliaga Gracia; íd. (Id.)	—	58	Jorge Cerrada Madurga; íd. (Id.)
—	11	Manuel Alvarez Cañeda; íd. (Id.)	—	60	Elías Claras Martillos; íd. (Id.)
—	12	Angel Aznar Murillo; íd. (Id.)	—	67	Faustino Cormin Abamín; íd. (Id.)
—	15	Elías Aragón Gracia; íd. (Id.)	—	71	Aquilino Cortés Segura; íd. (Id.)
—	17	Pedro Ansón Armey; íd. (Id.)	—	78	Felipe Duplá Zabalza; íd. (Id.)
—	18	José Abancés Fargas; íd. (Id.)	—	79	Rafael Edó Quintana; íd. (Id.)
—	22	José Ballano Bueno; íd. (Id.)	—	80	Dionisio Escanero Gavín; íd. (Id.)
—	23	Julio Bayo Bayo; íd. (Id.)	—	83	José Esteban Ibáñez; íd. (Id.)
—	26	Francisco Blasco Gaspar; íd. (Id.)	—	86	Cosme Falcón Gil; íd. (Id.)
—	27	Victoriano Blanco Izquierdo; íd. (Id.)	—	87	Julián Font Ausón; íd. (Id.)
—	29	Joaquín Briz Lapuente; íd. (Id.)	—	89	Antonio Forniés Valero; íd. (Id.)
—	31	Antonio Bustamante Villalba; íd. (Id.)	—	91	Fernando Fornigós Pontones; íd. (Id.)
—	38	Alfredo Casabona Fueriz; íd. (Id.)	—	92	Angel Fuertes Rojo; íd. (Id.)
—	44	Santos Collados Altar; íd. (Id.)	—	93	José Fuertes Villacampa; íd. (Id.)
—	45	Jesús Conejero Usón; íd. (Id.)	—	102	Paulino Jiménez Ciordi; íd. (Id.)
—	49	Miguel Deza Vara; íd. (Id.)	—	108	Melchor González Dueso; íd. (Id.)
—	50	Pelegrín Domínguez Orga; íd. (Id.)	—	110	Manuel Gonzalvo López; íd. (Id.)
—	52	José Esteban Blasco; íd. (Id.)	—	118	Abdón Gutiérrez Arévalo; íd. (Id.)
—	54	Juan Fabra Jerez; íd. (Id.)	—	119	Mariano Hernández Sánchez; íd. (Id.)
—	56	Luis Farjas Torres; íd. (Id.)	—	120	Antonio Herrera Navarro; íd. (Id.)
—	66	José García López; íd. (Id.)	—	124	Mariano Ibáñez Burillo; íd. (Id.)
—	69	Francisco García Romanos; íd. (Id.)	—	126	Antonio Jaime Aranda; íd. (Id.)
—	72	Francisco Gil Castejón; íd. (Id.)	—	128	Nicolás Juste Nogués; íd. (Id.)
—	74	Emilio Jiménez García; íd. (Id.)	—	132	Jenaro Lanaja Esteban; íd. (Id.)
—	82	Eulalio Gracia Miñana; íd. (Id.)	—	138	Marcos López Morales; íd. (Id.)
—	83	Blas Gracia Río; íd. (Id.)	—	141	José López Sanaute; íd. (Id.)
—	89	Simón Lafita Campo; íd. (Id.)	—	142	Mariano López Viamonte; íd. (Id.)
—	92	Victorino Larrodé Serrano; íd. (Id.)	—	144	Francisco Lucena Salgado; íd. (Id.)
—	93	Saturnino López Lozano; íd. (Id.)	—	145	Jesús Luna Félez; íd. (Id.)
—	95	Manuel Lucientes Molinero; íd. (Id.)	—	146	Miguel Macaya Marqués; íd. (Id.)
—	99	Pedro Marín Lafuente; íd. (Id.)	—	150	Miguel Marcos Palomar; íd. (Id.)
			—	157	Rafael Mendieta Serra; íd. (Id.)

- 1929 159 Julián Miranda Royo; íd. (Id.)
 — 171 Florencio Muel López; íd. (Id.)
 — 173 Rafael Navarro Grau; íd. (Id.)
 — 175 Jesús Ochoa Rincón; íd. (Id.)
 — 177 Máximo Oliván Rabanaque; íd. (Id.)
 — 180 Marcos Padules Rabanera; íd. (Id.)
 — 185 Pedro Pascual; íd. (Id.)
 — 190 José Perera Pérez; íd. (Id.)
 — 193 Julio Pérez Sánchez; íd. (Id.)
 — 194 Saturnino Pérez Supervía; íd. (Id.)
 — 197 Matías Pescador Burillo; íd. (Id.)
 — 199 José Polo Capilla; íd. (Id.)
 — 201 José Pozo Iguácel; íd. (Id.)
 — 210 Blas Roche Soriano; íd. (Id.)
 — 211 Mariano Royo Maestre; íd. (Id.)
 — 212 Agustín Ruiz Herrero; íd. (Id.)
 — 213 Angel Ruiz Serín; íd. (Id.)
 — 214 Francisco Ruiz Lorda; íd. (Id.)
 — 215 Luis Ruiz Martín; íd. (Id.)
 — 220 Alberto Salazar Larrombe; íd. (Id.)
 — 231 Cipriano Sierra Lahuerta; íd. (Id.)
 — 232 Julio Sierra Redal; íd. (Id.)
 — 234 Ecequiel Solanas Júdez; íd. (Id.)
 — 235 Francisco Tejedor Aznar; íd. (Id.)
 — 248 Fernando Viñes Sánchez; íd. (Id.)
 1927 64 Vicente García Martín; Afueras-Zaragoza. (Id.)
 1929 2 Emilio Abril Paricio; íd. (Id.)
 — 5 Juan Agesta Alcaya; íd. (Id.)
 — 7 Pablo Agesta Perales; íd. (Id.)
 — 15 Higinio Almela Alacón; íd. (Id.)
 — 18 Antonio Alonso Villaverde; íd. (Id.)
 — 19 Carmelo Alvarez Gil; íd. (Id.)
 — 21 Enrique Allué Callizo; íd. (Id.)
 — 29 Félix Aznar Ubeda; íd. (Id.)
 — 30 Toribio Bailera Araís; íd. (Id.)
 — 33 Antonio Barra Carreras; íd. (Id.)
 — 34 Primitivo Barrachina García de Vega; íd. (Id.)
 — 43 José Binaburo Navarro; íd. (Id.)
 — 44 Valero Binaburo Navarro; íd. (Id.)
 — 46 Manuel Blasco Cebollada; íd. (Id.)
 — 52 Enrique Cabello Ordovás; íd. (Id.)
 — 62 Julián Carceller Lavilla; íd. (Id.)
 — 67 Esteban Casabón Loscos; íd. (Id.)
 — 74 Mariano Causapé Castro; íd. (Id.)
 — 75 Francisco Cebolla Germán; íd. (Id.)
 — 79 Francisco Costa Aina; íd. (Id.)
 — 83 Ernesto Delgado Fraile; íd. (Id.)
 — 93 Cándido Fernández Gracia; íd. (Id.)
 — 96 José Ferrer Gálvez; íd. (Id.)
 — 101 Eleuterio Gálvez Gil; íd. (Id.)
 — 103 Joaquín Gáñez Gil; íd. (Id.)
 — 124 Vicente González Quintín; íd. (Id.)
 — 136 Martín Gutiérrez Cebollada; íd. (Id.)
 — 142 Luis Herrero Montañés; íd. (Id.)
 — 146 Ramón Jarreta Latienda; íd. (Id.)
 — 155 Sinfiriano Latorre Labe; íd. (Id.)
 — 160 Daniel Lezcano Raso; íd. (Id.)
 — 161 Ricardo Liarte Salvador; íd. (Id.)
 — 168 Francisco López López; íd. (Id.)
 — 176 Eloy Marco Villanueva; íd. (Id.)
 — 185 Luciano Melero Gil; íd. (Id.)
 — 190 Ramón Monge Ariza; íd. (Id.)
 — 193 Luis Montero Otín; íd. (Id.)
 — 201 Félix Mur Casanova; íd. (Id.)
 — 202 Félix Navarro Aranaz; íd. (Id.)
 — 212 Esteban Palos Royo; íd. (Id.)
 — 213 Vicente Pallarés Comsesias; íd. (Id.)
 — 218 Fernando Pego Remedios; íd. (Id.)
 1929 225 Julio Pinilla Calvera; íd. (Id.)
 — 236 Tomás Revuelta Trueba; íd. (Id.)
 — 240 Anselmo Rodrigo Trullén; íd. (Id.)
 — 246 Victoriano Ruberte Guindas; íd. (Id.)
 — 247 Florentino Rubio Embid; íd. (Id.)
 — 248 Ramón Rubio Sánchez; íd. (Id.)
 — 255 Simón Sancho Benito; íd. (Id.)
 — 260 Domingo Sanz García; íd. (Id.)
 — 264 Joaquín Serrano Sánchez; íd. (Id.)
 — 271 Isidro Tena Royo; íd. (Id.)
 — 273 Mariano Torres Gómez; íd. (Id.)
 — 276 Eudivigis Valencia Marcuello; íd. (Id.)
 — 1 Pablo Calón Benito; María de Hueva. (Id.)
 — 6 José Gracia Sebastián; Torres de Berrellén. (Id.)
 — 9 Clemente Gómez Ortiz; Utebo. (Id.)
 — 10 Mariano Gracia Blasco; íd. (Id.)
 — 19 Faustino Martín Cuello; íd. (Id.)
 — 23 Pascual Rubio Gállego; íd. (Id.)
 — 12 Francisco Díaz Hernández; Belchite. (Id.)
 — 7 Juan Lacosta Beltrán; Codo. (Id.)
 — 13 Antonio Usón Vallado; íd. (Id.)
 — 5 José López Martínez; Jaulín. (Id.)
 — 2 Benjamín Lobaco Roy; Puebla de Albortón. (Id.)
 — 1 Amadeo Gracia Ostábal; Valmadrid. (Id.)
 — 2 Manuel Reguero Martín; íd. (Id.)
 — 15 Santiago López Sancho; Cariñena. (Id.)
 1925 15 Juan Burred García; Aguarón. (Id.)
 1929 12 Wenceslao Gonzalo Andrés; íd. (Id.)
 — 20 Pedro Tapia Deza; íd. (Id.)
 — 7 Máximo Palacios Miñana; Codos. (Id.)
 — 11 Román Rodrigo Carrato; Longares. (Id.)
 — 6 Alvaro Lostao Aparicio; Mezalocha. (Id.)
 — 12 Severiano Varona Pérez; Muel. (Id.)
 — 29 Manuel Caspe Sanz; Caspe. (Id.)
 — 37 José Cirac Puentes; íd. (Id.)
 — 54 Pedro Gabarre Jiménez; íd. (Id.)
 — 57 Manuel García Jarrod; íd. (Id.)
 — 63 Santos Jiménez Díaz; íd. (Id.)
 — 74 Emilio Lasauca Clarós; íd. (Id.)
 — 95 Antonio Pelleja Bernal; íd. (Id.)
 — 114 Andrés Seva Hernández; íd. (Id.)
 — 119 Pascual Zaballos París; íd. (Id.)
 — 2 José Blesa Fando; Cinco Olivas. (Id.)
 — 4 Jesús Ezquerria Mateo; Fayón. (Id.)
 1927 8 Antonio de Gracia Fullola; Mequinzenza. (Id.)
 1929 24 Francisco Merino Montull; íd. (Id.)
 — 11 Félix Gil Oliván; Pina. (Id.)
 — 5 Jesús Gabarre Gabarre; La Almolda. (Id.)
 — 17 Mamés Nogués Burillo; Fuentes de Ebro. (Id.)
 — 19 Marcelino Pallás Prades; íd. (Id.)
 — 1 Pedro Campos Laguna; Monegrillo. (Id.)
 — 27 Mariano Triep Jaso; Quinto. (Id.)
 — 2 Pascual Jiménez Gabarre; Velilla de Ebro. (Id.)
 — 6 Santiago Sorrosal Lapuente; íd. (Id.)
 1924 406 Pascual Pérez Marco; Pilar-Zaragoza. (Id.)

- | | | | | | |
|------|-----|---|------|-----|---|
| 1925 | 360 | Jesús Otto Villagrasa; id. (Id.) | 1929 | 36 | Francisco García Gil; id. (Id.) |
| 1929 | 2 | Antonio Abós Ripollés; id. (Id.) | — | 39 | Melquiades Gómez Díaz; id. (Id.) |
| — | 3 | Enrique Abril Jiménez; id. (Id.) | — | 41 | Jacinto Gracia Caballero; id. (Id.) |
| — | 4 | Luis Acón Ruiz; id. (Id.) | — | 43 | Jesús Hernando Romances; id. (Id.) |
| — | 7 | Lamberto Alonso Marín; id. (Id.) | — | 45 | Antonio Ladrón de Guevarra Ferrer;
id. (Id.) |
| — | 10 | Vicente Andrés Vinader; id. (Id.) | — | 46 | Luis Laga Artal; id. (Id.) |
| — | 15 | Gonzalo Asenjo Forniés; id. (Id.) | — | 51 | Demetrio Lecha Carreras; id. (Id.) |
| — | 18 | Pedro Ballestín Lavilla; id. (Id.) | — | 55 | Lorenzo Loshuertos Soro; id. (Id.) |
| — | 19 | Pedro Baquedano Gabasa; id. (Id.) | — | 56 | Eustaquio Luna Escudero; id. (Id.) |
| — | 24 | Angel Borraz Rí; id. (Id.) | — | 57 | Julio Marín Viar; id. (Id.) |
| — | 28 | José Calavia Francés; id. (Id.) | — | 58 | Venancio Mateo Tapia; id. (Id.) |
| — | 39 | Hermenegildo Conesa Chaín; id. (Id.) | — | 60 | Nicanor Melic Gracia; id. (Id.) |
| — | 42 | Martín Delgado Campillo; id. (Id.) | — | 63 | Juan Mir Campos; id. (Id.) |
| — | 50 | Iñigo Fortea Ara; id. (Id.) | — | 65 | Luis Morales Mangado; id. (Id.) |
| — | 53 | Vicente García Serrano; id. (Id.) | — | 67 | Ricardo Muñoz Ayarza; id. (Id.) |
| — | 59 | Manuel Gracia Moreno; id. (Id.) | — | 68 | José Muñoz; id. (Id.) |
| — | 61 | Gerardo Guano Montón; id. (Id.) | — | 71 | Enrique Nuez Gracia; id. (Id.) |
| — | 62 | Tomás Hernández Ibáñez; id. (Id.) | — | 78 | Eusebio Ródenas García; id. (Id.) |
| — | 63 | Félix Hernández Obón; id. (Id.) | — | 81 | Roberto Salvador Argota; id. (Id.) |
| — | 64 | Pablo Herrero Catalán; id. (Id.) | — | 82 | Hermenegildo Sánchez Gracia; id. (Id.) |
| — | 75 | Joaquín Lavilla Arantegui; id. (Id.) | — | 84 | Angel Sena Pérez; id. (Id.) |
| — | 79 | Cecilio Martínez Franco; id. (Id.) | — | 86 | Ramón Silano Ruiz; id. (Id.) |
| — | 83 | Pablo Mena Mateo; id. (Id.) | — | 4 | Vicente Aguilar Aguilar; San Carlos-
Zaragoza. (Id.) |
| — | 85 | Luis Moliner Sánchez; id. (Id.) | — | 5 | Cándido Aguilar Calvo; id. (Id.) |
| — | 89 | José Navarro Tarazona; id. (Id.) | — | 7 | Gregorio Agustín Hernando; id. (Id.) |
| — | 95 | Joaquín Pardo Gómez; id. (Id.) | — | 8 | Fernando Ainsa Calvo; id. (Id.) |
| — | 96 | Isidro Seco Bernal; id. (Id.) | — | 11 | Mariano Alfambra Agós; id. (Id.) |
| — | 100 | Angel Quílez Benito; id. (Id.) | — | 14 | José Alonso Blasco; id. (Id.) |
| — | 102 | Lucio Rubio-Palomo; id. (Id.) | — | 16 | Antonio Alvarez Ibáñez; id. (Id.) |
| — | 106 | Eugenio Serrano Escobar; id. (Id.) | — | 18 | Agustín Andrés Júlvez; id. (Id.) |
| — | 110 | José Soria Ruiz; id. (Id.) | — | 21 | José Aparicio Blasco; id. (Id.) |
| — | 112 | Antonio Torcal Elipe; id. (Id.) | — | 22 | Jesús Aparicio Lorén; id. (Id.) |
| 1925 | 113 | Mariano Cisneros Bueno; id. (Id.) | — | 24 | Antonio Arnal Millán; id. (Id.) |
| 1929 | 118 | Pío Villacampa López; id. (Id.) | — | 27 | Jesús Asensio Latorre; id. (Id.) |
| — | 1 | José Abadía Miguel; Audiencia-Zara-
goza. (Id.) | — | 28 | Pascual Andera Rivas; id. (Id.) |
| — | 3 | Luis Aparicio Sanjuán; id. (Id.) | — | 44 | Angel Blanqué Díaz-Alvaro; id. (Id.) |
| — | 10 | José Bartolomé Fernández; id. (Id.) | — | 45 | Joaquín Blasco Berges; id. (Id.) |
| — | 12 | Saturnino Benedicto Valero; id. (Id.) | — | 47 | Miguel Blesa Marqués; id. (Id.) |
| — | 15 | Salvador Mombiela Laborda; id. (Id.) | — | 49 | José Borbé Tricás; id. (Id.) |
| — | 21 | Octavio Caviazo Martín; id. (Id.) | — | 53 | Jaime Buil Aparicio; id. (Id.) |
| — | 22 | Francisco Caseras Endolz; id. (Id.) | — | 69 | Ricardo Cebrían Cantín; id. (Id.) |
| — | 23 | Pablo Cebolla Mestre; id. (Id.) | — | 70 | Eduardo Cerea Narango; id. (Id.) |
| — | 25 | Antonio Clemente Maluenda; id. (Id.) | — | 72 | Antonio Condón Corral; id. (Id.) |
| — | 31 | José M. ^a Enciso Palacios; id. (Id.) | — | 78 | Baldomero Chimbiela Serrano; id.
(Id.) |
| — | 34 | Esteban Clemente Alié; id. (Id.) | — | 80 | José Diego Abizanda; id. (Id.) |
| — | 41 | Casimiro Ibáñez Vázquez; id. (Id.) | — | 83 | Telesforo Doménech Tena; id. (Id.) |
| — | 43 | Mariano Julve González; id. (Id.) | — | 84 | José Domingo Vicente; id. (Id.) |
| — | 54 | José Muñoz Herrero; id. (Id.) | — | 89 | Juan Escoda Amorós; id. (Id.) |
| — | 59 | Julio Pardos Rivas; id. (Id.) | — | 97 | Bautista Ferrando Hernández; id.
(Id.) |
| — | 63 | Tomás Quintana Gómez; id. (Id.) | — | 98 | Luis Ferreruela Gómez; id. (Id.) |
| — | 65 | Victor Rico Cuadrado; id. (Id.) | — | 103 | Valentín Garcés Alvarz; id. (Id.) |
| — | 73 | Manuel Sanz Lafuente; id. (Id.) | — | 105 | Santiago García Carreras; id. (Id.) |
| — | 75 | Miguel Sebastián Domínguez; id. (Id.) | — | 110 | Ramón García Zapater; id. (Id.) |
| — | 83 | Luis Yagüe Mouleón; id. (Id.) | — | 113 | Antonio Gazulla Martín; id. (Id.) |
| — | 84 | Santos Yagüe Santos; id. (Id.) | — | 115 | Juan Germán Echegoyen; id. (Id.) |
| — | 4 | Francisco Alias Irache; La Seo-Za-
ragoza. (Id.) | — | 121 | José Jimeno Ariza; id. (Id.) |
| — | 7 | José Argota Alonso; id. (Id.) | — | 123 | Fernando Goded Miranda; id. (Id.) |
| — | 13 | Francisco Berbegal Artal; id. (Id.) | — | 125 | Santiago Gone Ochoa; id. (Id.) |
| — | 16 | Antonio Viñuales Casabona; id. (Id.) | — | 129 | Angel Gracia Abadía; id. (Id.) |
| — | 18 | Alejandro Camón Bruno; id. (Id.) | — | 130 | Antonio Gracia Bez; id. (Id.) |
| — | 19 | Sixto Cano Encuentra; id. (Id.) | — | 131 | Timoteo Gracia Borneo; id. (Id.) |
| — | 21 | Manuel Carrillo Fleta; id. (Id.) | — | 133 | Angel Gracia Gavín; id. (Id.) |
| — | 27 | Luis Díaz de la Cruz; id. (Id.) | — | 135 | Gregorio Gracia Lajusticia; id. (Id.) |
| — | 28 | Andrés Durán Gil; id. (Id.) | — | 149 | Rafael Inés Minguela; id. (Id.) |
| — | 29 | Arturo Escanilla Aranda; id. (Id.) | — | 151 | Anastasio Izuarte Hernández; idem.
(Id.) |
| — | 31 | Emilio Fernández Zubiri; id. (Id.) | | | |
| — | 34 | Tomás Gabato Usón; id. (Id.) | | | |
| — | 35 | Mariano Garay Bobé; id. (Id.) | | | |

- 1929 153 Ricardo Julián Castiella; íd. (Id.)
 — 161 Ramón Lambarri Ballarín; íd. (Id.)
 — 162 Octavio Larrad Puyol; íd. (Id.)
 — 164 José Lasheras Pascual; íd. (Id.)
 — 166 Antonio Lavilla Umedes; íd. (Id.)
 — 169 Pedro Linares Fron; íd. (Id.)
 — 172 Vicente López Gascón; íd. (Id.)
 — 173 Nicolás López Julián; íd. (Id.)
 — 175 Lorenzo Lorén Cester; íd. (Id.)
 — 176 Luis Loscertales Bona; íd. (Id.)
 — 184 Manuel Marco García; íd. (Id.)
 — 185 Agustín Marco Gavín; íd. (Id.)
 — 186 Mariano Marín Madrid; íd. (Id.)
 — 191 Luis Martínez Gálvez; íd. (Id.)
 — 198 Leonardo Méndez Lasala; íd. (Id.)
 — 201 Felipe Mesalles Ramírez; íd. (Id.)
 — 202 Antolín Miguel Mastral; íd. (Id.)
 — 205 Rafael Minguillón Pascual; íd. (Id.)
 — 208 Gregorio Mompel Enguita; íd. (Id.)
 — 211 Luis Moreno Navarro; íd. (Id.)
 — 213 Alejandro Mostajo Lalaguna; íd. (Id.)
 — 214 José Mateo Embid; íd. (Id.)
 — 218 Pablo Muñoz Avila; íd. (Id.)
 — 220 José Murillo Meléndez; íd. (Id.)
 — 223 Félix Navarro Pérez; íd. (Id.)
 — 227 Joaquín Ostalé Trébol; íd. (Id.)
 — 228 Victoriano Pala Muniesa; íd. (Id.)
 — 229 Antonio Palacín Lario; íd. (Id.)
 — 230 Pascual Pardillos Lahoz; íd. (Id.)
 — 235 Demetrio Pellicer Melero; íd. (Id.)
 — 236 Luis Peña Esteban; íd. (Id.)
 — 244 Pascual Pérez Hernando; íd. (Id.)
 — 247 Luis Piquer Carrillo; íd. (Id.)
 — 251 Gregorio Porcell Gallén; íd. (Id.)
 — 254 José de la Puente Sorrosal; íd. (Id.)
 — 252 Clemente Pozo Pérez; íd. (Id.)
 — 257 Manuel Ramos Marín; íd. (Id.)
 — 262 Fernando Rivero Martínez; íd. (Id.)
 — 266 Manuel Romeo Rubio; íd. (Id.)
 — 268 José Royo Ainsa; íd. (Id.)
 — 269 Manuel Royo Alba; íd. (Id.)
 — 274 Vicente Ruiz Tirado; íd. (Id.)
 — 279 Juan Sancho Ruiz; íd. (Id.)
 — 280 José San Vicente Ruiz; íd. (Id.)
 — 284 Vicente Sebastián Escriche; íd. (Id.)
 — 285 Aniceto Secanella Guallar; íd. (Id.)
 — 286 José Secanella Royo; íd. (Id.)
 — 287 Julián Seral Sierra; íd. (Id.)
 — 288 Joaquín Serrano Panivino; íd. (Id.)
 — 291 Manuel Serrano Viana; íd. (Id.)
 — 292 Luis Sesma Burgaz; íd. (Id.)
 — 294 Alvaro Sierra Martínez; íd. (Id.)
 — 306 Pedro Tramullas Durán; íd. (Id.)
 — 307 Esteban Urgel Lozano; íd. (Id.)
 — 315 Alberto Vedia Burgos; íd. (Id.)
 — 321 Cándido Villarroya de Gracia; íd. (Id.)
 — 322 Antonio Yagüe Estradera; íd. (Id.)
 — 324 Vicente Yus San Vicente; íd. (Id.)
 — 326 Ramón Zarauz Aguilar; íd. (Id.)
 — 328 José Zubaler Gazulla; íd. (Id.)
 — 7 Florencio Alba García; 1.º Afueras-Zaragoza. (Id.)
 — 9 Mariano Alegre González; íd. (Id.)
 — 19 Miguel Arilla Marco; íd. (Id.)
 — 24 José Asín Inés; íd. (Id.)
 — 32 Vicente Benedí Fraguas; íd. (Id.)
 — 33 Ceferino Bernardo Gavín; íd. (Id.)
 — 42 Francisco Camarca Valle; íd. (Id.)
 — 44 Pablo Cano Anadón; íd. (Id.)
 — 45 Ramón Capallo Abós; íd. (Id.)
- 1929 46 Modesto Carrasco Pitarque; íd. (Id.)
 — 67 José Escosa Silvera; íd. (Id.)
 — 71 Félix Esteban Grau; íd. (Id.)
 — 85 Santiago Galindo Ibáñez; íd. (Id.)
 — 96 Ricardo Gil Arnas; íd. (Id.)
 — 103 Rafael Gracia Clemente; íd. (Id.)
 — 105 José García Giménez; íd. (Id.)
 — 122 Francisco Lafuente Usieto; íd. (Id.)
 — 123 Tomás Lahoz Marcuello; íd. (Id.)
 — 130 José Lapuente Romeo; íd. (Id.)
 — 141 Manuel López López; íd. (Id.)
 — 144 José Lorente Pardiell; íd. (Id.)
 — 148 Pablo Marco Gimeno; íd. (Id.)
 — 149 Manuel Marco Guerrero; íd. (Id.)
 — 153 Ignacio Martínez Gálvez; íd. (Id.)
 — 179 Emilio Osés Muñoz; íd. (Id.)
 — 182 Isaac Paniagua Blanco; íd. (Id.)
 — 191 José Pérez Ortega; íd. (Id.)
 — 197 Tomás Pueyo Antón; íd. (Id.)
 — 204 Mariano Roche López; íd. (Id.)
 — 207 Manuel Rodríguez Frontiñán; íd. (Id.)
 — 211 Rogelio Romeo Trullén; íd. (Id.)
 — 221 Francisco Sagarra Sender; íd. (Id.)
 — 222 José Sánchez López; íd. (Id.)
 — 227 Pablo Sanz Gracia; íd. (Id.)
 — 231 Miguel Sebastián Sancho; íd. (Id.)
 — 235 José Serrano Molinos; íd. (Id.)
 — 237 José Sisamón Artieda; íd. (Id.)
 — 238 Simón Sobradíel Anadón; íd. (Id.)
 — 240 Juan Soriano Pérez; íd. (Id.)
 — 241 Daniel Suárez Carril; íd. (Id.)
 — 244 Pedro Tomeo Martínez; íd. (Id.)
 — 248 Gregorio Valero Comín; íd. (Id.)
 — 3 Mariano Burillo Sanz; Pastriz. (Id.)
 — 4 Luis Capunj Fajarnés; íd. (Id.)
 — 9 José Julián Montón Guardiola; ídem. (Idem.)
 — 7 Luciano Gabarre Hernández; La Puebla de Alfindén. (Id.)
 — 1 Pedro Anadón Morales; Villanueva de Gállego. (Id.)
 — 5 Antonio Badenas Fornigós; íd. (Id.)
 — 7 Policarpo Cativiela Pilacés; íd. (Id.)
 — 1 Ricardo Abadía Escudero; Borja. (Idem.)
 — 37 Julio Pinilla Esteban; íd. (Id.)
 — 50 Julio Orchaga Galvete; íd. (En la República Argentina).
 — 5 Victoriano Melero Bonal; Bulbuenta. (Idem.)
 — 5 Pedro Gistas Tolosa; Magallón. (Id.)
 — 5 Juan José Giménez López; Pozuelo de Aragón. (Se ignora su paradero).
 — 37 Bernardo Laporta Romeo; Ejea. (En la República Argentina.)
 — 40 Jasús Marín Morlans; íd. (Se ignora su paradero).
 — 60 Genaro Villalba Serrano; íd. (Id.)
 — 59 Félix Urbán Benicat; íd. (En Arán, Francia.)
 — 7 José Ferrer Girón; Biota. (En Francia.)
 — 4 Félix Anchelergues Piedrafita; Castellón de Valdejasa. (Se ignora su paradero).
 — 5 Manuel Cardona Valenzuela; íd. (Id.)
 — 2 Fidel Calvo Samper; Erla. (Id.)
 — 7 Manuel Palacios Jordán; El Frago. (En América.)

- 1929 8 José Sancho Cajate; Pradilla de Ebro. (Se ignora su paradero.)
- 12 Eugenio Giménez García; Sádaba. (Idem.)
- 8 Eugenio Carboneell Chacorrén; Tauste. (Idem.)
- 12 Manuel Cardona Minguilán; id. (Id.)
- 22 Juan Gabarre Giménez; id. (Id.)
- 35 Jesús Larrodé Menjón; id. (Id.)
- 48 Hilario Navarro Leciñena; id. (Id.)
- 62 Ricardo Terol Gómez; id. (Id.)
- 63 Crescencio Tudela Vicente; id. (Id.)
- 64 Miguel Urchaga Casado; id. (Id.)
- 65 Victoriano Urzáiz López; id. (Id.)
- 3 Carmelo Biel Subirón; Sos del Rey Católico. (En Buenos Aires, República Argentina.)
- 37 Jesús Ruesta Serrano; id. (Se ignora su paradero.)
- 1 Eduardo Arto Mendide; Lorbés. (Id.)
- 1 Ambrosio Ara García; Ruesta. (Id.)
- 5 Agustín Pérez Made; id. (Id.)
- 6 Santiago Iruozqui Aizagar; Salvatierra de Esca. (Id.)
- 9 Prudencio Ventura Bueno; id. (Id.)
- 1 Ignacio Ara Lasaosa; Sigüés. (Id.)
- 2 Fernando Blánquiz Vinacua; id. (Id.)
- 3 Manuel Casajús Latorre; id. (Id.)
- 3 José Buey Martínez; Tiermas. (En San Jorge, República Argentina.)
- 7 José Martínez Pellón; id. (Se ignora su paradero.)
- 11 Antonio Sanz López; id. (Id.)
- 12 Miguel Sanz López; id. (Id.)
- 2 Francisco Gil Bainez; Urriés. (En Santa Fé, República Argentina.)
- 26 Ricardo García Martínez; Tarazona. (Se ignora su paradero.)
- 35 Anacleto Hernández Rodríguez; ídem. (Idem.)
- 39 Dionisio Iturria Perera; id. (Id.)
- 40 Alvaro Giménez Escudero; id. (Id.)
- 8 Rafael Sancho Aísa; Alcalá de Moncayo. (Id.)
- 1 Marino Andrés Aranda; Vera de Moncayo. (Id.)
- 2 Víctor Jesús Barcelona Mangada; id. (Id.)
- 17 Juan Adiego Martínez; Tauste. (Id.)
- 327 Gregorio Cenís Martínez; San Carlos-Zaragoza. (Id.)
- 283 Mauricio Sebastián Bailo; id. (Id.)
- 1927 72 Miguel Sánchez Sola; Audiencia-Zaragoza. (Id.)
- 1929 3 Agustín Pérez Mayayo; Longás. (Idem.)
- 1 Alvaro Baigorri Uríz; Navardún. (Idem.)
- 6 Agustín López Iguacel; Tiermas. (Idem.)
- 1927 2 Juan Pablo Alvarez Franco; Biel. (Idem.)
- 1929 3 Zacarías Cortés Lanaspá; Orés. (Id.)
- 4 Amadeo Gimeno López; id. (Id.)
- 1925 138 Martín Durbán Bielsa; Pilar-Zaragoza. (Idem.)
- 1929 4 José Urgente Torres; Calatayud. (Idem.)
- 445 Luis Sola Delgado; id. (Id.)
- 25 Anselmo Crusellas Ordúñez; id. (Id.)
- 1929 29 Mateo Díaz Brun; id. (Id.)
- 41 Enrique Gavaldón de Río; id. (Id.)
- 82 Blas Martín Martínez; id. (Id.)
- 89 Jesús Minguillón Alejandro; id. (Id.)
- 3 Agustín Pérez Mayayo; Longás.
- 105 Adrián Palacios Gómez; id. (Id.)
- 106 Félix Pascual Dionisio; id. (Id.)
- 113 Juan José Romero; id. (Id.)
- 115 Zacarías Salas Banson; id. (Id.)
- 128 José Soria López; id. (Id.)
- 9 Enrique Giménez Borjas; Maluenda. (Idem.)
- 11 Francisco Hernández Díaz; id. (Id.)
- 17 Pablo Gil Fuertes; La Almunia. (Idem.)
- 26 Manuel Isidoro Saja; id. (Id.)
- 54 Nicomedes Sanz Blas; id. (Id.)
- 59 Dávila Suárez Cepeda Palacios; id. (Idem.)
- 33 Segundo Ruiz Borao; Alagón. (Id.)
- 38 Alfonso Bargas Monge; id. (Id.)
- 8 Aurelio Valero Pérez; Alfamén. (En León, Francia.)
- 45 Ignacio Lorente Ochaval; Epila. (Se ignora su paradero.)
- 58 José Pina Morales; id. (Id.)
- 73 Santos Teller Valenzuela; id. (Id.)
- 7 Jesús Crespo Andrés; Lumpiaque. (En Buenos Aires, República Argentina.)
- 10 Segundo Ledea Azpeitia; Pedrola. (Se ignora su paradero.)
- 11 Antonio Morón Esteban; Pinseque. (En Francia.)
- 28 Juan José Salazar Carbonell; Ricla. (Se ignora su paradero.)
- 4 Joaquín González Cerdán; Rueda de Jalón. (En Buenos Aires, República Argentina.)
- 5 Gonzalo Bodega Corella; Ariza. (Se ignora su paradero.)
- 8 Mariano Casado Remacha; id. (Id.)
- 31 Joaquín Valle Sancho; id. (Id.)
- 32 Agustín Villaseca García; id. (Id.)
- 13 León Traíz Sanz; Bijuesca. (Id.)
- 4 Tomás Heredia Latorre; Bubberca. (Idem.)
- 7 Constantino Lafuente Pascual; Carenas. (Idem.)
- 12 Angel Gómez Borneo; Cetina. (Id.)
- 23 José Monge; id. (Id.)
- 27 Leoncio Vela Sanz; id. (Id.)
- 3 Ricardo Hernando de la Roca; Godojos. (Idem.)
- 16 Nicolás Lorente Alonso; Ibdes. (En América.)
- 5 Jacinto Marín Marco; Malanquilla. (En República Argentina.)
- 6 Dionisio Portero Gómez; id. (En Francia.)
- 7 Isidoro Soria García; id. (En República Argentina.)
- 3 Bernardo Giménez Mendoza; Nuévaros. (Se ignora su paradero.)
- 1 Eduardo Cisneros Bueno; Torrijo de la Cañada. (Id.)
- 16 León Moreno Bilbao; id. (Id.)
- 19 Francisco Portero García; id. (En Buenos Aires, República Argentina.)

- 1929 7 Segismundo González Santos; Villalengua. (En República Argentina.)
 — 8 Fructuoso Gracia Aranda; Villarroya de la Sierra. (En América.)
 — 14 Gabino Millán García; íd. (En Buenos Aires, República Argentina.)
 — 2 Pedro Cester Lavilla; Atea. (En Francia.)
 — 14 Macario Romanos Guerrero; íd. (Id.)
 — 5 Constancio Duro Arza; Langa del Castillo. (Id.)
 — 7 Jesús Lorente Morata; Manchones. (En República Argentina.)
 — 5 Nicomedes García Romea; Villafeliche. (Se ignora su paradero.)
 — 6 Blas Moreno Martínez; Villanueva de Jiloca. (Idem.)
 1927 16 Juan Giménez Giménez; Alagón. (Id.)
 — 20 Justiniano Santander Cornago; Alhama. (En Francia.)

Zaragoza, 12 de julio de 1929.—El Comandante Secretario, Santiago Dufol.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Adolfo Rubín de Celis.

Núm. 5.311.

Pastoreo abusivo.—Negociado 3.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significativo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por el vecino de Farlete José Puértolas Vallés, en nombre y representación de su hijo menor Maximiliano Puértolas Murillo, contra providencia de ese Gobierno de 12 de junio último, imponiéndole 200 pesetas de multa por haber sido sorprendido por la Guardia civil pastando 200 cabezas de ganado lanar en un monte inculto, propiedad de D. Javier Ramírez, sin permiso de éste, desobedeciendo reincidentemente las órdenes que sobre pastoreo abusivo tiene dadas V. E., se conceden doce días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho; debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL referido».

Lo que se hace publico en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se ordena.

Zaragoza, 15 de julio de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 5.923.

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario, para rendir a la Superioridad la Memoria anual de la gestión municipal, y siendo muchos los Ayuntamientos que todavía no han cumplido tal servicio, requiero por la presente a los comprendidos en la relación que sigue, para que en plazo de quince días me remitan ejemplar duplicado de dicho documento, previniéndoles que de no efectuarlo haré responsables de la desobediencia a los Alcaldes y Secretarios.

Zaragoza, 17 de julio de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación que se cita.

Abanto, Acered, Agón, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alarba, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Alforque, Alhama de Aragón, Almolda (La), Almunia de D.ª Godina, Anento, Aniñón, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ardisa, Artieda, Asín, Atea y Azuara.

Bagüés, Balconchán, Bardallur, Berdejo, Bordaiba, Botorrita, Brea, Bureta, Burgo de Ebro (El) y Busto (El)

Cabolafuente, Calcena, Calmarza, Carenas, Caspe, Castejón de Alarba, Cervera de la Cañada, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Cubel, Cunchillos, Chiprana y Chodes

Embid de Ariza, Encinacorba, Epila, Erla, Fayos (Los), Fombuena, Frago (El), Frasnó (El), Fréscano, Fuendetodos, Fuentes de Ebro y Fuentes de Jiloca.

Gallur, Godojos y Grisel.

Inogés.

Jaulín, Joyosa (La), Lagata, Langa del Castillo, Lécera, Lecinena, Lechón, Litago, Longás, Lorbés, Lucena de Jalón, Luesia, Luesma y Luna.

Malanquilla, Maleján, Malón, Manchones, Mediana, Mequinenza, Mesones de Isuela, Mezalocha, Mianos, Miedes, Moneva, Monterde, Montón, Muel, Muela (La), Munébrega y Murillo de Gállego.

Navardún, Nombrevilla, Novallas y Nuez de Ebro.

Olvés, Orcajo, Orés, Oseja y Osera.

Paniza, Paracuellos de Jiloca, Pedrosas, Piedratayada, Pinseque, Pintano, Plasencia de Jalón, Plenas, Pomer, Pozuel de Ariza, Pradilla de Ebro, Puebla de Alborlón, Puendeluna y Purujosa.

Quinto.

Retascón, Rodén, Romanos, Rueda de Jalón y Ruesca.

Salvaterra de Esca, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Sástago, Saviñán, Sierra de Luna, Sigüés, Sisamón, Sobradriel y Sos.

Talamantes, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrecilla de Valma-

drid, Torrelapaja, Torrellas, Tosos, Trasmoz, Trasobares.

Undués de Lerda, Undués Pintano, Urriés y Used.

Valmadrid, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalba de Perejil, Villanueva de Jiloca, Villanueva de Huerva, Villar de los Navarros, Vistabella y Viver de la Sierra.

Zuera.

Núm. 5.330.

Jefatura Industrial.—Anuncio.

La contrastación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Borja y Tarazona en los días que a continuación se expresan:

Borja, el día 23 de julio.

Tarazona, los días 26 y 27 de julio.

Seguidamente se procederá a efectuar igual operación en los restantes Ayuntamientos que comprenden los referidos partidos judiciales.

Los señores Alcaldes tomarán las oportunas medidas para que este anuncio llegue a conocimiento de todos los industriales de sus respectivos municipios afectos a la aferición.

Zaragoza, 17 de julio de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.318.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Calamidades

Por el Ayuntamiento de Chiprana se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribución a los propietarios de aquel pueblo, por haber sufrido daños causados por la horrorosa tormenta que descargó en todo el término municipal en la tarde del día 10 de junio último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para que dentro del plazo de quince días puedan los demás pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 12 de julio de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

Núm. 5.320.

Sección de Vías y Obras.

Acordado por esta Corporación provincial, en sesión de 11 del actual, sacar a subasta pública las obras del proyecto de puente económico sobre el río Arba, en Tauste, que figura con el número 606, en el orden de prelación establecido, por el importe total del presupuesto de contrata que asciende a 53.141'42 pesetas, te hace saber, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades oficiales de 2 de julio de 1924 y para general conocimiento, que durante el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiendo que no será atendida ninguna que se formule pasado dicho plazo.

Zaragoza, 12 de julio de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.317.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha de hoy, se ha dignado ordenar se declare franco y registrable el terreno del Registro siguiente, por ser firme la providencia de su cancelación.

Nuestra Señora del Pilar, núm. 1.668, de 865 pertenencia de mineral de carbón; registrador, D. Francisco de Mesa y Salvadó, vecino de Zaragoza.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el art. 95 del Reglamento de la Minería de 16 de junio de 1905, transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes en el Gobierno civil durante las horas de oficina; advirtiendo que en los días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 15 de julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Maximino P. Forniés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Nombrando Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en las relaciones que se insertan.

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 15 de febrero de 1929 ("Gaceta" del día 16),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomado posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El Director general, Vellando.

Relación que se cita.

- D. Pedro Jover Balaguer, Felanixt (Baleares).
- D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Trujillo (Cáceres) en comisión.
- D. Rafael Lucio Ruiz, Segorbe (Castellón).
- D. Heliodoro Palencia de Santiago, Palafrugell (Gerona).
- D. Heliodoro Palencia de Santiago, Palamós (Gerona).
- D. Heliodoro Palencia de Santiago, La Bisbal (Gerona).
- D. Emilio Gutiérrez Antón, Barbastro (Huesca).
- D. Alfredo Yanguas Domínguez, Alcaudate (Jaén).
- D. Alfredo Yanguas Domínguez, Marmolejo (Jaén).
- D. Heliodoro Fernández Caraballo, Chinchón (Madrid).
- D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Aguilas (Murcia).
- D. Antonio Villanueva Gómez, Tineo (Oviedo).
- D. Emilio Gutiérrez Antón, Cudillero (Oviedo).
- D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Cangas del Narcea (Oviedo), en comisión.
- D. Nicolás Cabañas Mondéjar, Alberique (Valencia).

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El Director general, Vellando.

Relación que se cita.

- D. Ramón Ramallal y Rumbo, de Betanzos (La Coruña).
- D. Simeón Ferriols Cuenca, de Utiel (Valencia).
- D. Carlos Monasterio Valerio, de Ortigueira (La Coruña).
- D. Enrique Villaverde Alcaín, de Almonte (Huelva).

("Gaceta" 4 julio 1929.)

Prorrateo de las cantidades concedidas para jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Velilla de Jiloca (Zaragoza), D. Bernabé Terrén Herrera.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Velilla de Jiloca (Zaragoza), D. Bernabé Terrén Herrera, el siguiente prorrateo, con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 1.500 pesetas:

El Ayuntamiento de La Vilueña abonará mensualmente 35,59 pesetas.

El de Velilla de Jiloca, 14,41.

El Ayuntamiento de Velilla de Jiloca recaudará del anterior la parte que le ha correspondido, y abonará al jubilado, íntegramente, la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El Director general, E. Vellando.

("Gaceta" 5 julio 1929.)

Dirección general de Sanidad.

Anunciando concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos bacteriólogos en los Institutos provinciales de Higiene de Lugo, La Coruña, Lérida y Huesca, dotadas con el haber anual de 3.500, 4.000, 4.500 y 5.000 pesetas, respectivamente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general anuncia concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos bacteriólogos en los Institutos provinciales de Higiene de Lugo, La Coruña, Lérida y Huesca, dotadas con el haber anual de 3.500, 4.000, 4.500 y 5.000 pesetas, respectivamente; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de tiempo de servicio y méritos en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 3 de julio de 1929.—El Director general, A. Horcada.

("Gaceta" 5 julio 1929.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, vencimiento en 15 de agosto de 1928, serie A, números 87.328 y 29 y B 53.058, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los

presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 26 de junio de 1929.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

(“Gaceta” 4 julio 1929.)

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Cuatro por ciento Interior, 74'677.

Cuatro por ciento Exterior, 86,017.

Cuatro por ciento Amortizable, emisión de 1908, 78,305.

Cinco por ciento Amortizable, emisión de 1920, 92,677.

Cinco por ciento Amortizable, emisión de 1928, 91,362.

Cinco por ciento Amortizable, emisión de 1926, 101,905.

Cinco por ciento Amortizable, emisión de 1927, sin impuesto, 102,050.

Cinco por ciento Amortizable, emisión de 1927, con impuesto, 89,490.

Tres por ciento Amortizable, emisión de 1928, 78,887.

Cuatro por ciento Amortizable, emisión de 1928, sin impuesto, 98,622.

Cuatro cincuenta por ciento Amortizable, emisión de 1928, 93,170.

Deuda Ferroviaria del Estado al 5 por 100, 101,092.

Deuda Ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, 1928, 93,170.

Deuda Ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, 1929, 92,592.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 92,957.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, 99,915.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, 111,532.

Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 pro 100, 102,200.

Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 5,50 por 100, 97,753.

Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 5 por 100, 91,854.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

(“Gaceta” 5 julio 1929.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Anuncio relativo a concesiones de auxilios económicos a los huérfanos del Magisterio.

A fin de que puedan ser hechos efectivos los auxilios económicos concedidos a los huérfanos del Magisterio, con cargo al crédito con que figuraron en el presupuesto de este Departamento

del pasado año, con el menor quebranto para los intereses y con la debida garantía en la justificación de este percibo para el Tesoro,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que las concesiones hechas a los huérfanos que tengan su residencia en esta Corte podrán ser percibidas en la Habilitación de este Ministerio durante las horas oficiales de despacho por los representantes legales de los huérfanos menores de edad, previa presentación de la oportuna fe de vida, expedida por el Juzgado municipal, y en defecto de documentos que acrediten la legal representación del huérfano, mediante declaración de dos personas mayores de edad, ante el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, y en la que se haga constar, bajo su firma, el conocimiento de la persona que ha de hacer efectivo el auxilio, y de constarle que el huérfano reside bajo su vigilancia y en su compañía.

2.º Los que residan en capitales de provincia procederán de igual forma ante los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y por conducto de los cuales, por el Habilitado de este Ministerio se procederá a su pago; y

3.º Los que residan en localidades que no sean capital de provincia harán igual información y presentarán los mismos documentos ante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, a cuyo efecto las Secciones administrativas transferirán a dichos Alcaldes el importe de los auxilios correspondientes una vez que hubieren recibido las cantidades correspondientes del señor Habilitado de este Ministerio, al que deberán remitir, en todos los casos, las documentaciones, que habrán de ser unidas como justificantes de las oportunas nóminas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Habilitado de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(“Gaceta” 4 julio 1929.)

Dirección general de Bellas Artes.

Circular a los señores Jefes de los Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, relativa a permisos de vacaciones.

Publicada en la “Gaceta” de 29 de julio último la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 27 del propio mes,

Esta Dirección general, de acuerdo con su anterior circular de 21 del precitado mes, inserta en la “Gaceta” del 23, y usando de la autorización que concede la Real orden dicha, delega en los Jefes del Cuerpo de Archivos la facultad de conceder permisos de vacaciones, dentro de las normas marcadas por la Real orden de la Presidencia, desde 15 de julio a 15 de septiembre, y con vista de las atenciones del servicio.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El Director general, Infantas.

Señores Jefes de los Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(“Gaceta” 4 julio 1929.)

Núm. 5.223.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**Electricidad — Anuncio.**

En el BOLETÍN OFICIAL de 8 de septiembre de 1922, se publicó un anuncio relativo a la petición de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Monterde a Campillo (Zaragoza) y Milmarcos y Fuentelsaz (Guadalajara), que formula don Juan Urbano, en nombre de la Sociedad Electro Harinera del Piedra en lugar de decirse «Hidroeléctrica del Piedra» S. L., que era el peticionario, y a cuyo nombre se sigue la tramitación del expediente.

Y con objeto de que puedan formularse las observaciones que se crean oportunas, se concede un plazo de treinta días, a contar de la fecha del número del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio, estando de manifiesto el expediente en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, número 19), durante los días y horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 16 de julio de 1929. — El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Illueca. N.º 5.316.

Declarado desierto, por tercera vez, el concurso para proveer la plaza de Comadrona o Partera de la beneficencia municipal de esta villa y su agregado Gotor, por falta de aspirantes a ella, se abre concurso por cuarta vez y por término de treinta días hábiles, para que puedan ser solicitada de esta Alcaldía con las formalidades debidas. Su sueldo es el de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres venidos de ambas corporaciones.

Illueca, a 15 de julio de 1929. — El Alcalde, José Fernández.

Velilla de Ebro. N.º 5.315.

Se abre concurso para proveer la plaza de Matrona o Partera de este término municipal, con el haber anual de 300 pesetas, o sea el 20 por 100 de lo que percibe el Médico titular, admitiéndose solicitudes, durante el plazo de treinta días, en esta Alcaldía, acompañadas del correspondiente título, debidamente reintegradas; pasado dicho plazo se proveerá.

Velilla de Ebro, 15 de julio de 1929. — El Alcalde, Joaquín Continente.

Grisén. N.º 5.314.

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre último, se anuncia concurso por cuarta vez, por no haberse presentado solicitudes en los anteriores, por término de treinta días, para proveer en propiedad la plaza de Matrona municipal de este pueblo y su agregado Figueuelas, con el haber anual de 300 pesetas, o sea el 20 por 100 de lo que percibe el Médico titular, admitiéndose durante dicho plazo las soli-

citudes, acompañadas del correspondiente título, debidamente reintegradas.

Grisén, 15 de julio de 1929. — El Alcalde, Jorge Castillo.

Monegrillo. N.º 5.326.

Habiéndose discutido y aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado en este Municipio para realizar obras de limpieza y descombramiento de varias balsas municipales destinadas al suministro y abastecimiento público de aguas potables para la población, se expone de manifiesto dicho documento, en la secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos de este pueblo y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del citado Estatuto y conforme al art. 6.º del mencionado Reglamento.

Monegrillo, 14 de julio de 1929. — El Alcalde, Pedro Cepero.

Terrer. N.º 5.301.

Por término de siete días, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, queda expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, la relación de las personas sujetas a contribuir en el repartimiento general de utilidades para el corriente año, y la relación de Vocales natos de las partes real y personal.

Terrer, 12 de julio de 1929. — El Alcalde, Angel Rubio.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 5.308.

Daroca.**Edicto.**

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa y costas impuestas a Elías Parcos Valero, vecino de Romanos, en el expediente núm. 20 de 1929, se saca a la venta en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que le fué embargada, y que se detalla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 21 de julio último, y con las condiciones en el mismo expresadas.

Para cuyo remate se ha señalado el día diez del próximo mes de agosto, a las diez de su mañana.

Dado en Daroca, a trece de julio de mil novecientos veintinueve. — Antonio de Santiago. P. S. M., Alfredo Sánchez.

Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para pago de la multa y costas impuesta a Rafael Ayerbe Martínez, vecino de Villafeliche, en el expediente número 9 de 1929, se saca a la venta en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que le fué embargada y que se detalla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de junio último, y con las condiciones en el mismo expresadas.

Para cuyo remate se ha señalado el día diez del próximo mes de agosto, a las diez de su mañana.

Dado en Daroca, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Antonio de Santiago.—P. S. M., Alfredo Sánchez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.319.

La Almunia de Doña Godina.

D. Pedro Soria Lahoz, Juez municipal de La Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en las diligencias de apremio instadas por el Notario Ricardo Lozano y Fernández de Bobadilla contra D. Mauricio Cajal y Trulls, sobre reclamación de cantidad, se saca en pública subasta por el tipo de tasación la finca siguiente:

Una bodega vinaria, sin sus enseres y accesorios, incluso los tres lagonos y la fábrica de aguardientes que le son inherentes, sita en Almonacid de la Sierra y su partida del Cerro; lindante por la derecha de su entrada con linderos de Vicente Bernal, por la izquierda con Nicolás Bernal, por la espalda con Julián Martínez y por el frente con barranco: tasada en cinco mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado municipal el día doce de agosto, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, de contormidad con lo que establecen los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Almunia, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Soria.—De su orden, Francisco Barrachina, Secretario accidental.

Núm. 5.272.

Morés.

D. Francisco Rodrigo Gasca, Juez municipal de Morés;

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José María Becerril contra D. Francisco Jimeno Blasco, vecino de Sediles, y D.^a Paulina, Piedad, Claudia

y Cristina Jimeno, de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Morés, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve: El Sr. don Francisco Rodrigo Gasca, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José M.^a Jimeno Becerril, mayor de edad, casado, jornalero y con residencia en esta villa, y de la otra, y como demandados, D. Francisco Jimeno Blasco, vecino de Sediles, y D.^a Paulina, Piedad, Claudia y Cristina Jimeno, y en nombre de éstas sus esposos, como representantes legales, Domingo Pérez, Tomás Cubero, Miguel Torres y Manuel Grima, respectivamente, residentes en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Francisco Jimeno Blasco, doña Paulina, Piedad, Claudia y Cristina Becerril, estas últimas declaradas rebeldes, a que paguen al demandante D. José M.^a Jimeno Becerril la cantidad que reclama en su demanda de novecientas cincuenta y una pesetas, y a las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodrigo.—Ante mí, Heraclio Carretero.»

Y para su notificación a D.^a Paulina, Piedad, Claudia y Cristina Jimeno, expido la presente en Morés, a diez de julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Francisco Rodrigo.—P. S. M., Heraclio Carretero.

PARTE NO OFICIAL**La Gremial Mercantil, S. A.****EN LIQUIDACION**

Esta Sociedad, domiciliada en Zaragoza, ha realizado su liquidación con fecha 25 de abril próximo pasado y conformes sus accionistas reunidos en Junta general extraordinaria el día 15 del actual, ha acordado fijar un plazo, que empezando el día 17 del presente mes, terminará en 31 de diciembre próximo, para el canje de acciones, amortización del capital, cobro de dividendos y liquidación total con sus accionistas y en general con todas sus obligaciones.

Esta liquidación será pagada por el Banco Hispano Americano en su sucursal de esta capital, contra entrega de los títulos al portador de la emisión de 1.^o de mayo de 1925, y el pago de los cupones 1 y 2 que aun queden pendientes de cobro, serán pagados por el tesorero liquidador D. Alejo Castillo, Hernán Cortés, 211.

Lo que se hace saber para conocimiento general, pues pasada dicha fecha no habrá lugar a reclamación por ningún concepto.

Zaragoza, 16 de julio de 1929.—La Comisión Liquidadora.